

**Otorgan bono extraordinario y dictan otras medidas a favor de la Policía Nacional del Perú  
en el marco de la seguridad ciudadana**

**DECRETO DE URGENCIA Nº 022-2005**

CONCORDANCIAS: D.S. Nº 146-2005-EF (Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio del Interior) D.U. Nº 002-2006 (Autorizan modificaciones al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 - Ley Nº 28652 y dictan disposiciones relativas a la ejecución presupuestaria y otras medidas)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la seguridad ciudadana, considerada una de las prioridades del Supremo Gobierno, contempla la protección a los ciudadanos dentro de un marco de respeto a la Constitución y las Leyes, en la búsqueda de crear un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas, teniendo la Policía Nacional del Perú un rol principal en las labores de prevención y control de los factores que generan violencia e inseguridad;

Que, en dicho contexto es decisión del Supremo Gobierno reforzar la seguridad ciudadana generando un clima de respeto en la población, por lo que se hace necesario dictar, entre otras, medidas de carácter económico financiero que permitan la mejora en los ingresos de la Policía Nacional del Perú compatible con sus responsabilidades y arriesgadas funciones, siendo indispensable otorgarles un bono de carácter extraordinario y por única vez, que le permitirá contar con mayores ingresos, comprendiendo en el mismo beneficio a los pensionistas policiales, atendiendo a las reales posibilidades de la Caja Fiscal;

Que, adicionalmente, en el contexto de mejoras progresivas a favor de los efectivos policiales se ha considerado promover el inicio de la implementación del servicio de comedor únicamente en las comisarías a nivel nacional; así como efectuar los pagos de deudas pendientes por concepto de vacaciones correspondiente al año fiscal 2004 incluyendo a los pensionistas policiales, los pagos para el suministro de combustible a la flota vehicular y deudas a PETROPERÚ; y el pago de viáticos por el desplazamiento del personal de la Dirección Nacional de Operaciones Especiales - DINOES;

Que, es de interés nacional promover las condiciones económicas para el mejor desempeño de la función policial, siendo necesario emitir las disposiciones sobre dicha materia con carácter de extraordinario dada la urgencia en el apoyo a la seguridad ciudadana;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

### **Artículo 1.- Bono Extraordinario por Seguridad Ciudadana**

1.1 Otórguese por única vez un Bono Extraordinario por Seguridad Ciudadana a favor del personal policial en actividad, ascendente al monto de S/. 150.00 (CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).

1.2 El Bono Extraordinario se sujeta a lo siguiente:

a) Se abona en el mes de octubre de 2005, conjuntamente con el pago de las planillas de remuneraciones.

b) No tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecto a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas; cualquier acto administrativo que disponga lo contrario será nulo de pleno derecho.

### **Artículo 2.- Pensionistas**

Compréndase en el artículo precedente, a los pensionistas policiales a cargo del Ministerio del Interior, incluido los pensionistas policiales de la Caja de Pensiones Militar - Policial y al personal policial discapacitado. Asimismo, compréndase, a dichos pensionistas, según corresponda, en el pago de la deuda pendiente correspondiente al año 2004 por concepto de vacaciones, a que hace referencia el artículo 3, numeral 3.2 de la presente norma.

### **Artículo 3.- Financiamiento**

3.1 El costo que irroque el presente Decreto de Urgencia se financiará con cargo a los recursos resultantes del procedimiento señalado en el artículo 64, numeral 64.2, de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Para tal efecto autorízase la aplicación en el mes de octubre, con carácter extraordinario, el procedimiento fijado en dicho numeral.

3.2 Con cargo a los citados recursos, también se financiará hasta por un monto de S/. 80 352 683 el inicio del servicio de comedor en las comisarías a nivel nacional, los pagos pendientes por concepto de vacaciones del año fiscal 2004, el pago del suministro de combustible a la flota vehicular, correspondiente a los meses de octubre-diciembre de 2005 y las deudas a PETROPERÚ, de los meses de enero-setiembre del presente año, así como el pago de viáticos por el desplazamiento del personal de la Dirección Nacional de Operaciones Especiales - DINOES.

3.3 El monto citado en el numeral precedente incluye la suma S/. 7 300 000,00 para atender el inicio del servicio de comedor en las comisarías a nivel nacional, implementado a favor de los efectivos policiales activos que por razones del servicio especial cumplan funciones específicas durante las 24 horas ininterrumpidas. Para los años fiscales subsiguientes, dicho servicio se

sujeta al Presupuesto Institucional del Ministerio del Interior, en el marco de la priorización de sus gastos conforme a lo dispuesto en el artículo 16, numeral 16.1 literal b) de la Ley N° 28411.

**Artículo 4.- Medidas**

El Ministerio del Interior queda autorizado, en coordinación el Ministerio de Economía y Finanzas, a dictar, de ser necesario, disposiciones reglamentarias que resulten pertinentes para la adecuada aplicación del presente Decreto de Urgencia.

**Artículo 5.- Disposición derogatoria o de suspensión**

Deróguense o déjense en suspenso, según sea el caso, toda disposición legal o reglamentaria que se oponga al presente Decreto de Urgencia o limite su aplicación.

**Artículo 6.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas

RÓMULO PIZARRO TOMASIO  
Ministro del Interior